CLAUSULADO GENERAL CONTRATACION DIRECTA

Contrato CA No.	**092-2026**	**Fecha:**	**19 de AGOSTO de 2026**
Tipo de Contrato:	**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**		
Entidad contratante:	**CUNDEPORTES RICAURTE CUNDINAMARCA**		
Nit:	**808.000.021-6**		
Arrendador:	**RUBEN ORTIZ**		
Identificación:	**C.C: 79.120.863 de Bogotá**		
Razón social:	**N/A**		
N° PROCESO SECOP II			

Entre los suscritos **JAVIER MAURICIO MENDOZA TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.493.644 Expedida en Ricaurte/Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación legal del La Junta Municipal de Deportes Cundeportes Ricaurte, (Cundinamarca), con NIT. 808.000.021-6 en calidad de Director, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Acuerdo No. 002 de 13 de septiembre 13 de 1.993, y por el artículo 11 de la ley 80 de 1993; quien en adelante se denominará **ARRENDATARIO** por una parte; y por la otra **RUBEN ORTIZ**, identificado con número de cedula **79.120.863 de Bogotá** y quien para efectos del presente contrato se denominará **ARRENDADOR** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento, previa observancia de los principios de contratación pública, y de conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y estudios previos. Así las cosas, el contrato se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

CLÁUSULAS:

1) OBJETO:	**"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE PARA LA PRÁCTICA DE LOS USUARIOS DE LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA DE NATACIÓN DE CUNDEPORTES RICUARTE,** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. El inmueble objeto de arrendamiento se encuentra ubicado en la ciudad de Ricaurte Cundinamarca, en la Calle 4A # 17-83 Predio denominado VILLA SUPITA., matricula inmobiliaria: 307-29063. Según títulos de adquisición y paz y salvo de impuestos".
2) VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:	El valor total del contrato es por la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 11.500.000)**, incluido Impuestos y descuentos a que haya lugar. El ARRENDATARIO cancelará al ARRENDADOR el 100% del valor total del contrato en Cinco (5) pagos cada uno de manera mensual, vencidos, iguales y sucesivos por valor **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE incluido IVA ($ 2.300.000)**, cada uno, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del arrendamiento. Los pagos se realizarán previo cumplimiento y

CLAUSULADO GENERAL CONTRATACION DIRECTA

	presentación de los siguientes documentos: Presentación de informe del contratista a través de la plataforma SECOP II; Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato; Presentación de cuenta de cobro y/o factura cuando corresponda; Presentación de certificación de pago de seguridad social integral y parafiscales como corresponda; Copia de RUT. **PARAGRAFO PRIMERO:** Sobre el valor a pagar durante la ejecución del contrato, CUNDEPORTES RICAURTE. aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, a que haya lugar, ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual. Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuesta.
3. ESPECIFICACIONES DEL INMUEBLE	La solución técnica de la necesidad que se pretende satisfacer es el arrendamiento del inmueble con las siguientes características: **1)** Ubicado en el municipio de Ricaurte Cundinamarca. **2)** Contar con mínimo una (1) piscina para la práctica de la Escuela de Formación Deportiva de Natación que brinda CUNDEPORTES RICAURTE de Once (11) metros de largo, ocho (8) metros de ancho y un (1) metro con veinte (20) centímetros de profundidad. Las instalaciones deberán dar cumplimiento a lo establecido *en la Ley 1209 de 2008*; **3)** *El inmueble debe contar con servicios públicos* domiciliarios esenciales como agua, alcantarillado y luz. **4)** El pago de las facturas de los servicios públicos deberá ser realizado por el arrendador. **5)** El futuro contratista deberá acreditar ser el propietario, apoderado o mandatario del inmueble a arrendar y adicionalmente, debe acreditar que el inmueble ofertado cumpla con las especificaciones técnicas exigidas. Cabe resaltar que para el presente contrato no existe prórroga automática después de finalizado el término de ejecución.
4) DECLARACIONES DEL ARRENDADOR.	**El ARRENDADOR** hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **EL ARRENDATARIO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral. 5) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6) **El ARRENDADOR** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
5) VIGENCIA DEL CONTRATO	El contrato estará vigente por un plazo de ejecución de 132 Dias, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y/o ejecución.
6) OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Se tendrán como	**A) OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES**: 1. Suscribir el Acta de Inicio y Terminación de la ejecución contractual entre **EL**

obligaciones las siguientes:	**ARRENDADOR**, el Supervisor y/o Interventor 2. Suscribir entre las partes y el Supervisor y/o Interventor, el Acta de Liquidación del contrato. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR:** Suscribir a tiempo y de manera conjunta con el supervisor del contrato el acta de inicio y demás actas que se deriven de la relación contractual.2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que se presente contra CUNDEPORTES RICAURTE, por causa o con ocasión del contrato. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estadísticas, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. hecho. 8. Informar oportunamente a CUNDEPORTES RICAURTE, sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato. 0. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del supervisor como constancias de la ejecución del contrato. 11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 12. Elaborar y cargar a la plataforma SECOP II el informe de ejecución de la gestión adelantada durante cada periodo, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas por el supervisor. 13. Acreditar sus pagos de salud, pensión y parafiscales como corresponda. 14. Responder por el manejo y confidencialidad total de la información proporcionada por CUNDEPORTES RICAURTE durante el desarrollo del contrato, ciñéndose al manejo de información, requerimientos de información, oportunidad de la entrega de informes, atención de situaciones de contingencia y los demás aspectos que se puedan derivar del Contrato. 15. En virtud del desarrollo del contrato, cuando conozca y tenga acceso a los datos personales de terceros o a los que se realicen la consulta, debe garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 — HABEAS DATA. 16. Hacer entrega magnética a la Entidad de los documentos generados con ocasión de la prestación del servicio. 17. EL CONTRATISTA se obliga dentro de su autonomía contractual, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación. **C) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ARRENDADOR:** El propietario del establecimiento comercial donde se encuentra ubicada la piscina dará disponibilidad de horario exclusivo a CUNDEPORTES RICUARTE de la

	siguiente manera para el programa de natación: Los días martes, miércoles, de la siguiente manera: martes de 08:00 am a 10:00 am, adultos; y de 3:00 pm a 6:00 pm niños, - miércoles de 08:00 am a 10:00 am, adultos; y de 3:00 pm a 6:00 pm niños, 2. Permitir el ingreso mensual de los deportistas y profesores de las escuelas de formación de NATACION, según los horarios acordados y coordinación de las escuelas de formación de CUNDEPORTES RICAURTE, a establecimiento comercial donde se encuentra ubicada la piscina. 3. Permitir a CUNDEPORTES RICUARTE la organización FESTIVALES Y GRADUACIONES según el calendario de CUNDEPORTES RICUARTE y/o cuando se requiera con aprobación del supervisor del contrato. 4. Mantener comunicación directa con la supervisión del contrato y la coordinadora de las escuelas de formación deportiva para todas las situaciones que se presenten referentes al contrato. 5. El día festivo se repondrá el siguiente día hábil de la misma semana de manera concertada. 6. Garantizar la presencia de salvavidas en la piscina y brindar la atención a la emergencia en caso dado según normatividad nacional. 7. Permitir el acceso a vestieres/duchas/baños a los usuarios de CUNDEPORTES RICAURTE. 8. Responder por el mantenimiento del escenario (PISCINA) en horarios que no afecten el servicio de CUNDEPORTES RICAURTE. 9. Mantener comunicación directa con el supervisor del contrato para todas las situaciones que se presenten referentes al contrato. 10. Entregar el informe correspondiente a la cuenta de cobro cada fin de mes, con el debido soporte fotográfico y planilla de asistencia de profesores con usuarios ingresados. 11. Cargar a la plataforma SECOP II el informe correspondiente, pago de aportes a seguridad social (Salud, Pensiones y ARL) la cuenta de cobro cada fin de mes, con el debido soporte fotográfico y planilla de asistencia de profesores con usuarios ingresados. 12. Poner a disposición de CUNDEPORTES RICAURTE los servicios o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmada parlas partes y el supervisor del contrato. 13. Las demás asignadas por el supervisor en relación con su objeto contractual. **D) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** 1. Expedir el registro presupuestal del contrato. 2. Suscribir a través del supervisor, de manera conjunta con el contratista el Acta de Inicio. 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 4. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 5. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el documento de cumplimiento a satisfacción. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 8. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado. 9. Realizar todas las demás actividades necesarias

	para la correcta ejecución del objeto contractual.
7) **DERECHOS ADICIONALES DEL ARRENDADOR**	Recibir los cánones de arrendamiento del contrato en los términos pactados en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
8) **DERECHOS ADICIONALES DEL LAS PARTES**	Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Arrendatario de manera legal o contractual.
9) **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**	El señor, **RUBEN ORTIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.120.63 de Bogotá**, declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y en las demás normas aplicables. **PARÁGRAFO.** Así mismo manifiesta **EL ARRENDADOR** bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad.
10) **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:**	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, **EL ARRENDADOR** debe pagar a **EL ARRENDATARIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen en adición al citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL ARRENDATARIO** adeude al **ARRENDADOR** con ocasión de la ejecución del presente Contrato o el valor de las multas también podrá ser cobrado por jurisdicción coactiva.
11) **SUBARRENDAMIENTO Y CESIONES:**	**EL ARRENDADOR** no puede ceder parcial o totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **EL ARRENDATARIO**. Si **EL ARRENDADOR** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL ARRENDATARIO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL ARRENDADOR** se obliga a informar oportunamente a **EL ARRENDATARIO** de la misma y solicitar su consentimiento. **EL ARRENDATARIO** no podrá subarrendar el inmueble que se le entrega, ni ceder sin expresa autorización del **ARRENDADOR** de conformidad con lo establecido en la Ley.
12) **INDEMNIDAD. El ARRENDADOR:**	se obliga a indemnizar al **ARRENDATARIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **El ARRENDADOR** se obliga a mantener indemne al **ARRENDATARIO** de

	cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que sean atribuibles al **ARRENDADOR**.
13) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana.
14) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las controversias o diferencias que surjan entre **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se hará uso de los mecanismos de solución previstos en la ley 80 de 1993.
15) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **CUNDEPORTES** **JAVIER MAURICIO MENDOZA TRUJILLO** **Dirección:** Carrera 16 con calle 8 unidad deportiva. **Ciudad: Ricaurte** – Cundinamarca **Teléfono:** 8387938 cundeportes.ricaurte@gmail.com **CONTRATISTA** **RUBEN ORTIZ** **Dirección:** Calle 4ª # 17-83 "VILLA SUPITA", **Ciudad:** Ricaurte Cundinamarca. Tel: **310301043** Correo Electrónico: ruben.piscina8@gmail.com
16) GARANTÍAS:	**El ARRENDADOR** deberá constituir a favor de **CUNDEPORTES RICAURTE**, como mecanismo de cobertura de riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Garantía Bancaria, Patrimonio Autónomo o Contrato de seguro contenido en una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía. **2) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS:** Por doscientos (200) salarios mínimos mensuales vigentes, al momento de la expedición de la póliza con una vigencia igual a la duración del contrato contado a partir de la expedición de la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL ARRENDADOR** deberá cumplir con los requisitos para mantener vigente las garantías y seguros a que se refiere

	esta cláusula y será a cargo de **EL ARRENDADOR** el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. Si **EL ARRENDADOR** se negare a constituir las garantías, la entidad respectiva, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho a la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario **EL ARRENDADOR** se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes.
17) SUPERVISOR DEL CONTRATO:	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato estará a cargo de la Tesorera General de CUNDEPORTES RICUARTE, o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán obligaciones particulares de los Supervisores las siguientes; sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: 1) Efectuar el control general sobre la debida entrega y uso del bien inmueble objeto del contrato. 2) Conocer las obligaciones a cargo de **EL ARRENDADOR y del ARRENDATARIO** y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. 3) Supervisar que **EL ARRENDATARIO** tenga total conocimiento de las normas, especificaciones y demás requisitos indispensables para la ejecución del contrato. 4) Revisar y tramitar oportunamente los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del contrato, que impliquen una modificación al contrato. 5) Consultar con la Oficina jurídica y de contratación de CUNDEPORTES RICAURTE las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. 6) Verificar que el **ARRENDADOR** se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. 7) Las demás aplicables al objeto del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** CUNDEPORTES RICAURTE a través del Director y Ordenador del gasto, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación de SUPERVISOR durante la ejecución del contrato y comunicárselo a **EL ARRENDADOR**.
18) DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Forman parte integral del presente contrato: 1) Los Estudios Previos y análisis del sector; 2) Las actas que se produzcan durante la vigencia del contrato; 3) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente; 5) Resolución de justificación de la contratación directa; 6) Oferta; 7) Las Pólizas constituidas y su acto de aprobación; 8) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo
19) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II y la acreditación de encontrarse el ARRENDADOR a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de

CLAUSULADO GENERAL CONTRATACION DIRECTA

<table>
<tr><td></td><td>seguridad social integral. Para la ejecución del contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) Presentación de la Póliza correspondiente por parte del Contratista. 3) Acta de Aprobación de las garantías constituidas por EL CONTRATISTA a favor de CUNDEPORTES RICAURTE. 4) La suscripción del acta de inicio de ejecución del objeto.</td></tr>
<tr><td>20) SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:</td><td>EL ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal para la Vigencia Fiscal del año 2026 y expedido por la Tesorería General de CUNDEPORTES RICUAURTE.
<table>
<tr><td colspan="4">CDP – 0155-2026 de fecha 10 de agosto de 2026</td></tr>
<tr><td>RUBRO</td><td>FUENTE</td><td>NOMBRE</td><td>VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>2.3.2.02.02.009.2.1.01 -131107.1</td><td></td><td>Apoyo a Eventos Municipales y Departamentales</td><td>$ 11.500.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>21) REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:</td><td>El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales</td></tr>
<tr><td>22) CONFIDENCIALIDAD:</td><td>En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.</td></tr>
<tr><td>23) ESTADO EN QUE SE ENTREGA</td><td>El bien inmueble descrito y su estado de conservación y mantenimiento se hará constar en acta de inventario, y en tal condición lo entrega el ARRENDADOR y lo recibe EL ARRENDATARIO, obligándose EL ARRENDATARIO a devolverlo al ARRENDADOR en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y uso legítimo del bien arrendado.</td></tr>
<tr><td>24) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:</td><td>El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si EL ARRENDADOR no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL ARRENDATARIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.</td></tr>
<tr><td>25) GASTOS:</td><td>Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de EL ARRENDADOR</td></tr>
<tr><td>26) INCUMPLIMIENTO:</td><td>El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones del ARRENDADOR dará derecho al ARRENDATARIO para disolver el</td></tr>
</table>

CLAUSULADO GENERAL CONTRATACION DIRECTA

	contrato sin necesidad de desahucio, ni de los requerimientos previstos en la Ley.
27) SOLICITUDES DEL ARRENDADOR:	Las solicitudes de EL ARRENDADOR se entenderán presentadas cuando se radiquen en CUNDEPORTES RICAURTE, de EL ARRENDATARIO y se resolverán de común acuerdo entre el Supervisor y el ARRENDADOR
28) SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:	Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL ARRENDADOR renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando la EL ARRENDADOR ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.
29) SANCIONES:	Las partes convienen en establecer que las sanciones al incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato, se realizaran previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con lo establecido en el Artículo 58 de la ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En constancia se firma en Ricaurte Cundinamarca a los Diecinueve (19) días del mes de agosto de 2026.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Revisó: Fabian González Salazar – Abogado Externo de Contratación

Proyecto: Alejandra González Tafur – Apoyo Administrativo